



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4472 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 DIC. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024264837, de fecha 05 de diciembre de 2024, que contiene el Oficio N° 5228-2024-PGE/GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00436-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **JOSE WILSON MEGO MACEDO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00436-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **LA NULIDAD** de las Resoluciones Fictas; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 2004, del 21 de marzo al 30 de julio de 2005, del 31 de julio al 14 de octubre de 2005, del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2005 y del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, la que se calculará sobre la base





Resolución Directoral Regional

N° 4472 -2024-GRSM/DRE

de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 07 de fecha 02 de octubre de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00436-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JOSE WILSON MEGO MACEDO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 2004, del 21 de marzo al 30 de julio de 2005, del 31 de julio al 14 de octubre de 2005, del 15 de octubre al 16 de diciembre de 2005 v del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 03 de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo – Subsele





Resolución Directoral Regional

N° 4472 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 16/12/2024 11:34:39-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 12/12/2024 18:10:27-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/12/2024 16:10:05-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO (E)



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/12/2024 16:24:58-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

EMJCh/DRESM
DBVT(EYAJ
EITR/AJAJ

